



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1.127 Fecha: 02 de Julio de 2014
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	ORDUZ RIOS PLINIO		
NIT o CC:			
Predio Numero:	000100043088000	005965	
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 11 54 91 IN		
DIRECCION DE COBRO	K 11 54 91 IN	03 JUL 2014	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de carterá"

Que ORDUZ RIOS PLINIO ,quien (es) no se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, , y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100043088000, ubicado en K 11 54 91 IN, en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Sogamoso Ciudad Competitiva

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co

"SUAMOX ciudad del sol



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	-----------------------------------------------------------------------	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1.127 del 02 de Julio de 2014

AÑO	IMPORTE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	DE	TOTAL
2002 9.00	2,043,000	18,387	56,816	0	0	552	0	1,839	0	77,584
2003 9.00	2,115,000	19,035	54,892	0	0	571	0	1,904	0	76,402
2004 9.00	2,209,000	19,841	53,230	0	0	596	0	1,988	0	75,695
2005 12.00	1,714,000	20,568	52,547	0	0	411	0	4,114	0	78,040
2006 12.00	1,791,000	21,492	48,675	0	0	430	0	4,298	0	74,895
2007 12.00	1,823,000	21,876	44,187	0	0	438	0	4,375	0	70,876
2008 12.00	1,896,000	22,752	38,788	0	0	455	0	4,550	0	66,545
2009 12.00	1,991,000	23,892	33,270	0	0	478	0	0	0	57,640
2010 12.00	2,051,000	24,612	28,053	0	0	492	0	0	0	53,157
2011 12.00	2,031,000	24,612	22,288	0	0	482	0	0	0	47,392
2012 12.00	2,113,000	25,256	15,525	0	0	507	0	0	0	41,380
2013 6.00	12,249,000	73,484	16,425	0	0	1,470	0	0	0	91,289
2014 6.00	12,616,000	75,696	129	0	0	1,514	0	0	0	77,339
TOTALES		381,653	465,225	0	0	8,406	0	23,068	0	888,252

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.


SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectué el pago.